



Dirección General de Patrimonio Cultural
OFICINA DE CULTURA Y TURISMO

Comunidad de Madrid

AA



ENTRADA EN UNIDAD
Ref: 03/105703.9/16 Fecha: 21/03/2016 14:02

Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.
D.G. de Patrimonio Cultural

NÚMERO 971/16

UNIDAD ADMINISTRATIVA
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

ORDEN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

ORDEN POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO DE CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (198.279€) CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2016 A FAVOR DEL CONSORCIO "ALCALÁ DE HENARES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD".

La Comunidad de Madrid, conforme a los apartados 1.19 y 1.20 del artículo 26 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia plena sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad y sobre el fomento de la cultura, la investigación científica y técnica.

El Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, atribuye en su artículo 26 a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad. Asimismo tiene atribuido el ejercicio de las funciones dirigidas a la conservación, defensa, protección, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico prevista en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El Consorcio "Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad" se crea con el fin de de facilitar la coordinación y cooperación entre la Administración de la Comunidad de Madrid, el Municipio de Alcalá de Henares y la Universidad de Alcalá, para la preservación de los bienes que conforman el recinto histórico de Alcalá de Henares y su Universidad, declarados patrimonio mundial por la UNESCO.

Según los Estatutos de dicho Consorcio, aprobados en 2003, uno de los recursos con los que contará el Consorcio son las transferencias y subvenciones que anualmente aporten las Administraciones consorciadas, en los términos previstos en sus respectivos presupuestos, a efectos de atender la ejecución de las inversiones programadas y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos de interés común.

En este marco en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016, en el Programa 337C "Patrimonio Histórico-Artístico", se ha aprobado una subvención nominativa al Consorcio "Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad", con cargo a la partida 74510.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Primero.- Importe

Autorizar el gasto correspondiente a la subvención nominativa a favor del Consorcio "Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad", (NIF: V84130194), por importe de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (198.279€)**, con cargo a la Partida 74510 del Programa 337C " Patrimonio Histórico-Artístico" de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016.

Segundo.- Fines del Consorcio

El Consorcio tiene como fines, según el artículo 4 de sus Estatutos:

- Impulsar la creación del Real Patronato

- b) Impulsar la adhesión de otras Instituciones dependientes del Gobierno de la Nación.
- c) Asegurar el mantenimiento y la adecuada gestión de las instalaciones, equipamientos y servicios dotados por las Administraciones consorciadas.
- d) Promover y, en su caso, facilitar en el ámbito del centro histórico de Alcalá de Henares y su entorno, el ejercicio coordinado de las competencias de las Administraciones consorciadas.
- e) Servir de apoyo administrativo y de gestión a las Administraciones consorciadas para el mejor cumplimiento de sus fines propios en las recuperaciones del centro histórico de Alcalá de Henares y la Universidad de Alcalá, junto con sus respectivas áreas de respeto, protección e influencia.
- f) Redactar el Plan Director para el casco histórico de Alcalá de Henares y su entorno.

Tercero.-Objeto

Las actuaciones a las que el Consorcio destinará el importe de la subvención estarán comprendidas entre las aprobadas por su Consejo de Administración para 2016, que son las siguientes:

- Actuaciones de restauración en el Conjunto Monumental de la Ciudad Romana de Complutum.
- Actuaciones de restauración en la Casa de los López de la Flor.(Centro Municipal de Salud).
- Actuaciones de restauración en el salón de plenos del Ayuntamiento.(Antiguo Colegio de Agonizantes).
- Actuaciones de restauración en la Capilla del Oidor.(Centro de Interpretación Los Universos de Cervantes).
- Actuaciones de restauración en el Hotel de D. Marcelino Clos. (Centro municipal de Mayores Cervantes).
- Actuaciones de restauración en la Casa de los Lizana. (Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo).
- Actuaciones de restauración en la Casa de Entrevista. (Antiguo Convento de S. Juan de la Penitencia).
- Actuaciones de restauración en el Colegio de San Pedro y San Pablo.
- Actuaciones de restauración en el Antiguo Colegio de Santo Tomás de Aquino, actual sede del CIFF.
- Actuaciones de restauración en el Colegio de Málaga.
- Actuaciones de restauración en el Colegio de S. José de Caracciolos.
- Actuaciones de restauración en el Colegio de San Ildefonso. Patio de Filósofos.
- Actuaciones de restauración en el Colegio de San Basilio Magno.

Cuarto.- Obligaciones del beneficiario

El Consorcio queda obligado en su calidad de beneficiario de la presente subvención a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades y actuaciones objeto de la subvención.

El consorcio queda exonerado de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas con la Comunidad de Madrid, con carácter previo al cobro de la presente subvención, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1.e) de la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, dicho Consorcio, deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Procedimiento de concesión

La presente subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016, y, por tanto, el procedimiento por el que se otorga es la concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Justificación y pago

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de la cantidad prevista en la presente Orden, se hará efectivo **con carácter anticipado en cuatro pagos trimestrales**, según el Plan de Disposición de Fondos de la Comunidad de Madrid, Orden de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



El periodo computable para la realización de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de las actuaciones objeto de subvención deberá producirse como fecha límite dentro del primer trimestre de 2017, mediante la presentación a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de las certificaciones de obra, facturas o justificantes acreditativos de las actuaciones realizadas, dentro de los fines del Consorcio, por cualquiera de los entes consorciados.

- En su caso, habrá de presentarse la siguiente documentación:

Si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (inferior a 50.000 euros, en caso de contrato de obra o inferior a 18.000 euros en caso de otros contratos), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección de las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.
(Art. 31.3 L.G.S.)

En caso de subcontratación.

(Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada).

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 euros, será necesario:

-Que el contrato se celebre por escrito.

-Que la celebración del contrato se autorice previamente por la entidad concedente.

(Art. 29 L.G.S.)

Séptimo.- Modificación y reintegro

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Art. 14 y siguientes de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

FECHA

17 MAR. 2016

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE CULTURA Y TURISMO
(P.D.F.DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, Orden 1768/2015, de 10 de
agosto)

A.F. de Córdoba

Fdo.: Anunciada Fernández de Córdoba y Alonso-
Viguera

DESTINATARIO/S

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SR. INTERVENTOR DELEGADO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ADJUDICATARIOS

Calle del Arenal, 13
28013 Madrid